EXPEDIENTE N° 000775-2025-057517

Cajamarca, 10 de septiembre de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D149-2025-GR.CAJ-DRA-DP

FIRMA DIGITAL
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Firmado digitalmente por ALCALDE HUAMAN Gloria Celina FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2025 03:46 p. m.

VISTOS:

La Solicitud S/N, de fecha 15 de agosto del 2025, con Exp. MAD Nº 000775-2025-057517, Informe Nº D104-2025-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS, de fecha 04 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 15 de agosto del 2025; el servidor Carbonel Bonna Jimmy John, en aplicación del Numeral 117.1 del Art. 117 del TUO de la LPAG, aprobado mediante D. S Nº 004-2019-JUS, solicita formalmente la restitución del incentivo único CAFAE por exclusión injustificada del mismo; sustentada en el inciso 20 artículo 2 de la Constitución Política del Perú, que señala: "Toda persona tiene derecho: (…) 20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, el servidor Carbonel Bonna Jimmy John, a través del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Cajamarca (SUTGRC), inicia una demanda contra el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulos (CAFAE) y el Gobierno Regional de Cajamarca mediante Resolución Número seis (Sentencia N°646-2022-ACA), de fecha 09 de noviembre del 2022 contenida en el Expediente Judicial N°00043-2022-0-0601-JR-LA-01, el Juez RESUELVE lo siguiente:

> ***SE RESUELVE: DECLARAR FUNDADA*** la demanda interpuesta por Erick Ronald Sánchez Llanos, por derecho propio y en calidad de secretario general del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Cajamarca (SUTGRC), contra el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulos (CAFAE) y el Gobierno Regional de Cajamarca, en consecuencia:
>
> A. ***ORDENO*** al representante de la entidad demandada que en el plazo de TRES DÍAS de notificado con la presente sentencia emita la resolución administrativa que disponga el RECONOCIMIENTO Y OTORGAMIENTO del incentivo único con cargo al Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, a favor del demandante y los integrantes del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Cajamarca (SUTGRC), desde el 1 de enero del 2009 hasta el 09 de diciembre del 2014, en base a la Directiva Nº 01- 2009- GR.CAJ/DRA (aprobada mediante Resolución Administrativa Regional Nº 087-2009- GR.CAJ/DRA); y, a partir del 10 de diciembre del 2014 hasta la actualidad en base a la Resolución Directoral N° 071-2014- EF/53.01, y la Resolución Directoral Nº 0100-2021-EF/53-01, conforme a los mismos importes que percibían los funcionarios y servidores de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, según el grupo ocupacional y nivel remunerativo de profesionales y/o técnicos que ostentan cada integrante del sindicato. Desde la fecha del reconocimiento de la relación laboral con la demandada y sin contar el periodo en que estuvieron despidos, de ser el caso, lo que deberá ser determinado en ejecución de sentencia. Como el pago de los REINTEGROS a que hubiera derecho, más los intereses legales. SIN COSTOS NI COSTAS.

V° B°

Firmado digitalmente por MALAGA ESPEJO Richard Pedro FAU 20453744168 soft
SEDE - DP - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 10/09/2025 03:05 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **U8Y04E**

Que, además, mediante Resolución Número doce (Sentencia de vista N°226-2023), de fecha 16 de octubre del 2023, el colegiado RESUELVE lo siguiente: 10. DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el demandante Erick Ronald Sánchez Llanos, por derecho propio y en calidad de secretario general del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Cajamarca, contra la Sentencia N° 646-2022-ACA (Resolución N° 6, de fecha 09 de noviembre de 2022). 11. CONFIRMAR la sentencia impugnada, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por Erick Ronald Sánchez Llanos, por derecho propio y en calidad de secretario general del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Cajamarca, contra el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y el Gobierno Regional de Cajamarca, con lo demás que contiene…";

Que, además, con Resolución Número Quince, de fecha 18 de septiembre del 2024, el juez RESUELVE lo siguiente: *"…1. PRECISAR que el RECONOCIMIENTO Y OTORGAMIENTO del Incentivo Único con Cargo al Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, a favor del señor JIMMY JOHN CARBONEL BONNA se efectúa en fiel cumplimiento de la Sentencia Nº 646- 2022 –ACA como servidor de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca y se realiza en función al grupo ocupacional y nivel remunerativo de profesionales y/o técnico que ostenta. Dicho reconocimiento y otorgamiento de Incentivo Laboral CAFAE que debe cumplir y pagar mensualmente la demandada, además del pago de la última remuneración percibida por el demandante. REQUIERASE a la parte demandada, que en el plazo perentorio de tres días INFORME documentadamente sobre los pagos realizados mes a mes a favor del demandante JIMMY JOHN CARBONEL BONNA, en fiel cumplimiento de la sentencia Nº 646-2022 –ACA, contenida en la Resolución Nº 06 de fecha 09.11.22, bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva iniciada en 2 URP, así como remitir copias al Ministerio Público para que proceda de acuerdo a sus atribuciones…";*

Que, se debe tener en cuenta que, en el expediente judicial mencionado, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Cajamarca ha emitido opinión mediante el OFICIO N°D111-2024- GR.CAJ/PPR de fecha 11 de enero de 2024, respecto al expediente judicial N°00043-2022-0-0601- JR-LA-02, se evidencia que el indicado proceso judicial tiene calidad de cosa juzgada;

Que, por ello mediante INFORME N°D36-2025-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 28 de abril del 2025, en su análisis señala: Así, considerando lo antes expuesto, se solicitará la modificación de registro AIRHSP por mandato judicial, para el servidor Jimmy John Carbonel Bonna, debiendo percibir los conceptos considerados según lo determinado en el literal b) del numeral 1) del Anexo 1 de la Directiva Nº004-2025-EF/53.01, "Normas para el registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", puesto que en la sentencia del expediente judicial Nº 00494-2021-0- 0601-JR-LA-02 en parte resolutiva el juez precisa el monto remunerativo a pagar (S/.2600.00) y con expediente judicial Nº 00043-2022-0-0601-JR- LA-01, el juez mediante Resolución Numero 15 de fecha 18 de septiembre del 2024, PRECISA que "Dicho reconocimiento y otorgamiento de Incentivo Laboral CAFAE que debe cumplir y pagar mensualmente la demandada, además del pago de la última remuneración percibida por el demandante"; es así que en el siguiente cuadro, se pasa a detallar el régimen laboral, cargo, nivel remunerativo, los conceptos de ingreso y los ocasionales que le corresponde percibir del régimen laboral a que se va modificar:

SERVIDOR(A)	DNI	REGIMEN LABORAL	CARGO	NIVELJCATEGORIAREMUNERATIVA	INGRESOS							APORTACIONES ESSALUD 30007	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
					MONTO UNICO CONSOLIDADO	BET FIJO	CAFAE	BET VARIABLE POR MANDATO JUDICIAL	ESCOLARIDAD	AGUINALDOS /GRATIFICACIONES				
CARBONEL BONNA JIMMY JOHN	16728130	DL 276	Técnico en Informática	STF	1202.00	0.00	2074.00	1398.00	400.00	300.00	300.00	108.18	4782.18	58386.16

El cuadro antes señalado se basa en la siguiente normativa:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **U8Y04E**

- Monto Único Consolidado (MUC), se está considerando según lo que establece el D.S. Nº 282-2024-EF "Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) para los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación".

- Incentivo Único del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) se determina en base a la Resolución Directoral Nº 0100-2021-EF/53.01, de fecha 30 de junio de 2021, donde se resuelve en su artículo 1 Aprobar los montos y escalas consolidadas del Incentivo Único - CAFAE de las treinta y uno (31) Unidades Ejecutoras del Pliego 445: Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca, dentro de ellas la Unidad Ejecutora 001-775: Región Cajamarca- Sede Central.

Que, la Resolución Directoral Nº 0100-2021-EF/53.01, de fecha 30 de junio de 2021, donde se resuelve en su artículo 1 Aprobar los montos y escalas consolidadas del Incentivo Único - CAFAE de las treinta y uno (31) Unidades Ejecutoras del Pliego 445: Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca, dentro de ellas la Unidad Ejecutora 001-775: Región Cajamarca- Sede Central;

Unidad Ejecutora 001-775: Región Cajamarca-Sede Central	
Grupos / Niveles	**Monto S/**
Sede	
Funcionario	
F-7*	7 836,00
F-6	5 094,00
F-5	4 228,00
F-4	4 054,00
F-3**	3 884,00
F-3	3 568,00
F-2	3 107,00
Profesional	2 479,00
Técnico	2 074,00
Auxiliar	2 074,00

Se puede visualizar que el monto para un servidor Técnico, es de 2074.00, monto que se viene pagando al servidor a la fecha.

RESPECTO A LA REMUNERACIÓN

Que, mediante Decreto Legislativo N°1666, publicado el martes 24 de septiembre del 2024, en su artículo 15. Planilla Única del Sector Público:

15.1 La Planilla Única del Sector Público contiene la información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, así como la información de la cantidad de plazas, puestos y posiciones previstas y financiadas. Dicha información constituye la única fuente para la autorización de pago de tales ingresos y es gestionada a través del AIRHSP, o sistema informático que haga sus veces.

Que, visto el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los conceptos registrados del servidor Carbonel Bonna Jimmy John, son los siguientes:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **U8Y04E**

Ingresos

Cod.	Desc.	P.A.P.	Planilla	FF
0976	Monto Diferencial por Mandato Judicial	1828.00	0.00	00
1052	DS 282-2024-EF - MUC DLEG. 276	1202.00	0.00	00

Finalmente, es importante señalar que los montos registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) son los mismos que se le vienen pagando al servidor tal como se puede visualizar en la siguiente Boleta de Pago:

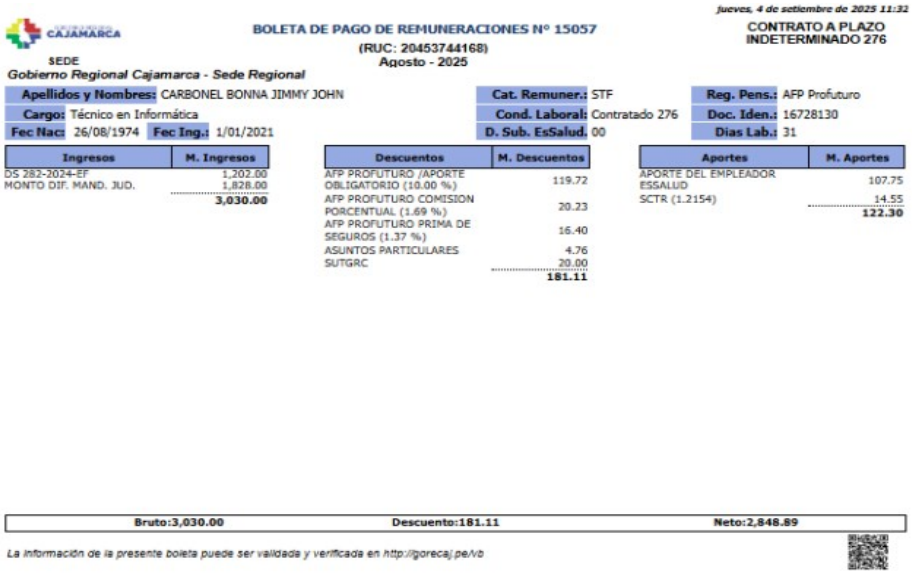

jueves, 4 de setiembre de 2025 11:32

CAJAMARCA

BOLETA DE PAGO DE REMUNERACIONES N° 15057
(RUC: 20453744168)
Agosto - 2025

CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO 276

SEDE
Gobierno Regional Cajamarca - Sede Regional

Apellidos y Nombres: CARBONEL BONNA JIMMY JOHN
Cargo: Técnico en Informática
Fec Nac: 26/08/1974 **Fec Ing.:** 1/01/2021
Cat. Remuner.: STF
Cond. Laboral: Contratado 276
D. Sub. EsSalud: 00
Reg. Pens.: AFP Profuturo
Doc. Iden.: 16728130
Dias Lab.: 31

Ingresos	M. Ingresos
DS 282-2024-EF	1,202.00
MONTO DIF. MAND. JUD.	1,828.00
	3,030.00

Descuentos	M. Descuentos
AFP PROFUTURO /APORTE OBLIGATORIO (10.00 %)	119.72
AFP PROFUTURO COMISION PORCENTUAL (1.69 %)	20.23
AFP PROFUTURO PRIMA DE SEGUROS (1.37 %)	16.40
ASUNTOS PARTICULARES SUTGRC	4.76
	20.00
	181.11

Aportes	M. Aportes
APORTE DEL EMPLEADOR ESSALUD	107.75
SCTR (1.2154)	14.55
	122.30

Bruto:3,030.00 **Descuento:181.11** **Neto:2,848.89**

La información de la presente boleta puede ser validada y verificada en http://gorecaj.pe/vb

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y al amparo de nuestro ordenamiento normativo vigente, se deberá tomar en consideración los mandatos judiciales recaídos en los procesos judiciales instaurados por el servidor Jimmy John Carbonel Bonna y respecto a la Remuneración del citado servidor se continuará pagando conforme a su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP); en los que respecta al pago del Incentivo Laboral CAFAE, este deberá sujetarse a lo dispuesto en la Resolución Directoral Nº 0100-2021-EF/53.01, normativa que ha sido recogida y dispuesta por los mandatos judiciales para el pago del mencionado Incentivo, del mismo modo atendiendo estrictamente a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que reza: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...". En ese sentido, lo peticionado por el accionante deviene en **INFUNDADO,** tal como se ha demostrado en los considerandos expuestos precedentemente;

Que, estando a lo actuado e informado en el presente, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354- 2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **U8Y04E**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el requerimiento efectuado por el servidor civil Jimmy John Carbonel Bonna**,** formulado mediante Solicitud S/N, de fecha 15 de agosto del 2025, con Exp. MAD Nº 000775-2025-057517, respecto a la restitución del incentivo único CAFAE por exclusión injustificada del mismo, por las razones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado**,** en su domicilio real sito en el Jr. 5 Esquinas N° 1546, Dpto. 402, Urbanización Santa Mercedes – Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **U8Y04E**